



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA.
CAUSANTE: MERCEDES MARÍA ARZUAGA TRIANA
SOLICITANTES: JULIO CESAR, CLARA ESTHER, CARLOS HUGUES,
MARÍA MERCEDES y ELMER AUGUSTO ARAUJO
ARZUAGA en calidad en calidad de sobrinos y herederos
determinados.
CESIONARIO: HÉCTOR ALFREDO CORZO HERRERA DE DOLORES
MARÍA ARAUJO DE ARAUJO
RADICADO: 1980-3022

De conformidad con el Acuerdo 1852 de 2003 en concordancia con el artículo 363 C. G. del P., fíjese como honorarios a la partidora dentro del presente asunto, doctora ENITH EDELMA VILLERO GÓMEZ, la suma de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000), los cuales serán cancelados por el cesionario indirecto HÉCTOR ALFREDO CORZO HERRERA a prorrata, dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, por disposición del artículo 364 *ejusdem*.

Notifíquese y cúmplase,

SIRD

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0389a520aab8ee0f8c33a83e7a9cc1311782c64d385bdfb82c8615997a1a0ce**

Documento generado en 09/08/2022 10:20:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>